MINISTERIO DE HACIENDA
S.S.E.A.F.
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)
ANEXO B-02-04
Declaración Jurada
Decreto Nro. 8885/07

Fecha: 17/06/2021
Hora: 13:12:48

Nro. CDP 000000776/2021
Fecha Emisión 17/06/2021
Descripción AMPLIACION PAC Nro.: 366670 - CC: LP-12001-19-176398 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA SENATUR"
Modalidad Licitación Pública Nacional
Entidad 001 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nro P.A.C 07182655
AÑO 2021

AMPLIACION

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin.	Dpt.	UnR.	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificados Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8= 2 - (3 + 4 + 7 Saldo Plan Financiero
1	001	00	25	245	30	1	7	18	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	468.800.000	468.800.000	64.799.334	0	187.392.417	215.619.920	403.012.337	988.329
1	001	00	25	245	30	1	10	18	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	528.000.000	528.000.000	128.396.037	0	231.184.385	168.150.000	399.334.385	269.578
1	001	00	25	245	30	1	13	18	SERVICIOS DE LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	99.000.000	99.000.000	10.853.333	0	31.386.631	51.065.000	82.451.631	5.695.036

Total PAC 449.963.433

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Lic. MARISTEL MOLINAS
Jefa - Dpto. de Presupuesto
Secretaría Nacional de Turismo

Firma del Responsable de la UAF

Gloria Acosta Yadira
Directora General
DGAF - SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DPTO. DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS

Ref.: *"Solicitud de dictamen s/ rectificación de Res. Nº 32/2021 y suscripción de Adenda modificatoria de la Adenda Nº 01 al Contrato Nº 65/2019 «Servicio de limpieza y jardinería para el edificio Central de la SENATUR, edificio Christian Sabe, Oficinas Regionales y Misiones Jesuíticas»".*

DICTAMEN DAJA N° 30/21.-

Asunción, 21 de mayo de 2021.-

A la **Unidad Operativa de Contrataciones - UOC**
Secretaría Nacional de Turismo.

Abg. Rubén Samaniego, director de la Dirección General Jurídica, y **Paolo F. Brítez R.,** técnico del Dpto. de Asuntos Jurídicos Administrativos, según Res. Nº 161/2021, del 26 de febrero del 2021, de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR) se dirigen a V.E. con relación al expediente arriba individualizado, a fin de expedir dictamen de conformidad a las consideraciones expuestas seguidamente: ----

I. ANTECEDENTES

Por providencia UOC Nº 124/2021, de fecha 21 de mayo del Cte. año, el director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), C.P. Victor Hugo Cardozo Ortega, pone a consideración la modificación parcial del Art. 1º de la Resolución Nº 32/2021 de fecha 15 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA Nº 1 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL CONTRATO Nº 65/2019 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 03/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR, EDIFICIO CHRISTIAN SABE, OFICINAS REGIONALES Y MISIONES JESUÍTICAS" – ID Nº 366.670 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIGHEST S.A.",* y la suscripción de una Adenda Nº 2 al contrato, con el objeto de subsanar los errores cometidos en la Adenda Nº 1.----------

II. MARCO LEGAL

- ✓ La **CONSTITUCIÓN NACIONAL del 1992**. ----------
- ✓ La **Ley 1.388/98** ***"QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO"***, con especialidad en su *"Art. 2° inc. K) decidir en las cuestiones de su competencia en las instancias administrativas, cumplir y hacer cumplir las funciones que le encomienden las leyes especiales".*----------
- ✓ El **Decreto Nº 8911/18** ***«POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS LEYES Nº 1388/1998 "QUE CREA LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO" Y Nº 2828/2005, "DEL TURISMO", SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR), DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SE ABROGA EL DECRETO Nº 8111/2006 Y SE DEROGA EL DECRETO Nº 1566/2009».***----------
- ✓ La **Ley 2.051/03** ***"DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*** **y SUS MODIFICATORIAS.**----------
- ✓ La **Ley Nº 6672/21** *"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"*, y su Decreto Reglamentario.--------

Abg. Paolo Brítez
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Rubén Samaniego
Dirección General Jurídica
SENATUR

III. ANALISIS

Conforme al expediente presentado, el director de la UOC, solicita dictamen sobre la viabilidad de la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 32/2021 de fecha 15 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL CONTRATO N° 65/2019 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR, EDIFICIO CHRISTIAN SABE, OFICINAS REGIONALES Y MISIONES JESUÍTICAS" – ID N° 366.670 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIGHEST S.A"* y la suscripción de una Adenda N° 2 al Contrato N° 65/2019, a consecuencia del error material cometido en el cálculo del precio unitario por día del ítem 1 Servicio de Limpieza (Ofic. Reg. Turista Roga, CDE), Lote N° 2 Servicio de Limpieza – Alto Paraná, que quedó establecido en ese momento en ₲ 596.667, **debiendo ser lo correcto ₲ 596.666** (Guaraníes quinientos noventa y seis mil seiscientos sesenta y seis). ----------

Previo análisis de lo solicitado, es importante señalar que la modificación pretendida actualmente, es meramente a los efectos de subsanar el error material de la Res. N° 32/2021 y la Adenda N° 1, por ende, no se van a modificar el precio del contrato, las especificaciones del servicio, ni tampoco se otorgará condiciones más ventajosas al proveedor. ----------

En ese sentido, una vez analizadas las documentaciones remitidas, específicamente las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) mediante la Nota DNC N° 7940/2021 del 5 de mayo de 2021, y las explicaciones ofrecidas por el director de la UOC, mediante Providencia UOC N° 124/2021, se constató que el error material cometido en la Res. N° 32/2021, y replicado en la Adenda N° 1 al Contrato N° 65/2019, inicia en un error de cálculo en el redondeo del precio unitario por día, el cual afectó el monto global ampliado del ítem N° 1, repercutiendo del mismo modo en el monto total del Lote N° 2, y este en el monto total resultante de la sumatoria de los Lotes N° 2, 3 y 5.----------

Atendiendo lo expuesto, se debe traer a colación lo establecido en el párrafo tercero del Art. 63° Convenios modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que dice:

> *«Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello».*

En consecuencia, considerando que la modificación será realizada para la corrección de un error material, no es necesario ningún razonamiento o juicio de valor, por lo cual se permite hacerla mediante un nuevo acto sin procedimiento alguno, por tanto, resulta factible la rectificación del Art. 1° de la Resolución N° 32/2021 del 15 de enero de 2021, mediante otro acto administrativo, así también corresponde subsanar el error material de la Adenda N° 1 mediante la suscripción de otra adenda al Contrato N° 65/2019 *«SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERÌA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR, EDIFICIO CHRISTIAN SABE, OFICINAS REGIONALES Y MISIONES JESUÍTICAS» - PLURIANUAL – ID N° 366.670* suscripto con la firma HIGHEST S.A.----------

Abg. Paolo Brítez,
Dpto. de Asuntos Jurídicos
SENATUR

Abg. Guillermo Samaniego
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

Por último, se deja constancia que esta dependencia en el presente dictamen no analiza los cálculos realizados, teniendo en cuenta que el fondo de la cuestión es la viabilidad o no de la rectificación de la Res. N° 32/2021, y la suscripción de la Adenda N° 2. Sin embargo, se debe destacar que la determinación del monto unitario por día es responsabilidad de las dependencias técnicas y administradoras del contrato. ------

IV. CONCLUSIÓN

Por lo brevemente expuesto en el exordio del presente dictamen, y conforme a las facultades legales de la Sra. Ministra de Turismo, corresponde dictar el acto administrativo rectificatorio de la Resolución N° 32/2021, de fecha 15 de enero de 2021 *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y MONTO DEL CONTRATO N° 65/2019 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/19 "SERVICIO DE LIMPIEZA Y JARDINERIA PARA EL EDIFICIO CENTRAL DE LA SENATUR, EDIFICIO CHRISTIAN SABE, OFICINAS REGIONALES Y MISIONES JESUÍTICAS" – ID N° 366.670 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA HIGHEST S.A.",* y autorizar la suscripción de la Adenda N° 2 a modo de subsanar el error material. Salvo mejor parecer. **ES NUESTRO DICTAMEN.**

Abg. Paolo Báez,
Dpto. de Asuntos Jurídicos Adm.
SENATUR

Abg. Ruben [illegible]
Director General
Dirección General Jurídica
SENATUR

SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO
DIRECCION DE ADQUISICIONES
U.O.C.

DESCRIPCIÓN	Nº	FECHA	HORA	FIRMA
U.O.C.		21/05/21	15:00	
DPTO. DE PROGRAMACION				
DPTO. DE LICITACIONES				
DPTO. DE ADJUDICACIONES				
CDOS				
PRESENTE Nº	158			